



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 250 DE 2021**

**(6 de julio de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN  
DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 37 y 315 de la Constitución Política de Colombia y Del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el Artículo 37 de la Constitución Nacional prevé que en Colombia se garantizará el libre derecho a manifestarse de manera pública y pacífica, siendo limitado éste únicamente por la ley.

Que es responsabilidad del Alcalde la conservación del orden público en el municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del Presidente y del Gobernador, lo anterior acorde con el numeral 2º del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que de conformidad con el contenido del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde ante situaciones extraordinarias de emergencia o calamidad que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar sus efectos, por inseguridad podrá tomar medidas para evitar perjuicios mayores, como el toque de queda, la restricción o prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas cuando las circunstancias así lo exijan.

Que el municipio de Pasto, a través de sus diferentes dependencias, han aunado esfuerzos con el fin de conservar la seguridad y la sana convivencia en el municipio de Pasto, razón por la cual, han adoptado medidas tendientes a proteger a la comunidad en general, respetar los derechos humanos y conservar escenarios de diálogos y paz en toda la jurisdicción del municipio de Pasto.

Que la administración municipal es respetuosa de las diferentes protestas pacíficas que se desarrollan en la jurisdicción del municipio de Pasto, por ello ha garantizado el ejercicio de este derecho constitucional y de otros conexos. En este escenario, con un trabajo articulado ha decidido como en otras ocasiones, realizar un acompañamiento continuo y permanente a través de los "GESTORES DE CONVIVENCIA" que son ciudadanos que cuidan ciudadanos; quienes se encargan, entre otras, de velar por el cuidado, la integridad y el respeto de derechos humanos en el desarrollo de estas movilizaciones pacíficas.

Que se tiene conocimiento por medios de comunicación, que el día 07 de julio de 2021 se ha programado la realización de una nueva movilización a nivel nacional, organizada



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 250 DE 2021**

**(6 de julio de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

por varios sectores de la sociedad y que es deber de las autoridades garantizar se respeten los derechos tanto de quienes están en ella como de quienes no participan en la misma.

Que el día de 06 de julio de 2021 se desarrolló Consejo Extraordinario de Seguridad Municipal en donde, de manera unánime, se recomendó a la administración municipal adoptar medidas excepcionales y transitorias para el día 7 de julio de 2021, con el fin de preservar el orden público, la seguridad y la sana convivencia en toda la jurisdicción del municipio de Pasto.

Que, igualmente, en cumplimiento de la orden de tutela No. 2021-00089, emanada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, se hace necesario dar a conocer los actos administrativos que adopten medidas excepcionales de policía con la debida anticipación con el fin de dar la oportuna publicidad y poner en conocimiento de la comunidad en general las decisiones adoptadas.

Que, es necesario una vez se hayan culminado las movilizaciones programadas para el 7 de julio de 2021 por los diferentes puntos de la ciudad, preservar el orden público, la calma y tranquilidad de todos sus habitantes, tanto de aquellos que participan como de aquellos que voluntariamente no lo hacen.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal observa la necesidad de adoptar medidas excepcionales, para efectos garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, en el municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR** en la zona urbana del municipio de Pasto desde las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del miércoles 7 de julio de 2021 hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día jueves 8 de julio de 2021, las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos en el casco urbano de la ciudad de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA** en el municipio de Pasto a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día miércoles 7 de julio de 2021 hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día jueves 8 de julio de 2021, como acción transitoria y excepcional de policía.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo al personal público y privado que desarrollen actividades para la atención de emergencias y desastres, personal de salud, organismos de seguridad y socorro, personal de seguridad privada, funcionarios y personal de servicios penitenciarios y carcelarios, servidores públicos y contratistas que ejerzan actividades para el control y preservación del orden



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 250 DE 2021

(6 de julio de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

público, personal adscrito al Ministerio Público, y aquellas personas que deban circular por estrictas circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Gobierno en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas que apliquen.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** al jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general. Así como, fortalecer la estrategia de comunicación de autocuidado en el ejercicio de la protesta social y en retorno a casa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de julio de 2021

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Ángela Pantano Moreno  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde

Visto bueno: Ricardo Delgado Solarte  
Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: Jimmy Mosquera Campaña  
Subsecretario de Justicia y Seguridad

Proyectó: María Elena Paz Solarte  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno